

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS26/17
WT/DS48/15
14 de enero de 1999
(99-0178)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LA CARNE Y LOS PRODUCTOS CÁRNICOS (HORMONAS)

Informe de situación presentado por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 14 de enero de 1999, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia "Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)"

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD, la Comunidad Europea desea informar al OSD de los progresos realizados para la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del ESD en relación con la prohibición impuesta por la Comunidad a las importaciones de carne de bovino y productos cárnicos de animales tratados con seis hormonas de crecimiento.

En agosto de 1997, el Grupo Especial de la OMC presentó su resolución con respecto a este asunto. La Comunidad apeló contra esa resolución y, el 16 de enero de 1997, el Órgano de Apelación presentó su informe. Este informe modificó considerablemente las constataciones y conclusiones del Grupo Especial. Sin embargo, confirmó la conclusión de que la prohibición de las importaciones aplicada por la Comunidad no se basaba en una evaluación del riesgo en el sentido del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF. Aunque el Órgano de Apelación reconoció que las pruebas científicas presentadas por la Comunidad respecto de cinco de las seis hormonas eran pertinentes y mostraban, de hecho, la existencia de un riesgo general de cáncer, constató, sin embargo, que los datos presentados no eran lo suficientemente específicos con respecto al asunto de que se trataba ya que "no se concentran en el tipo particular de riesgo que aquí se plantea -el potencial cancerogénico o genotóxico de los residuos de las hormonas encontrados en la carne de ganado al que se habían administrado las hormonas con el fin de estimular el crecimiento". En lo que respecta a la sexta hormona -el MGA- el Órgano de Apelación constató simplemente que la UE no había realizado una evaluación del riesgo. El 13 de febrero de 1998, el OSD adoptó los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.

En marzo de 1998, la Comunidad informó al OSD de que se proponía cumplir las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo sobre la OMC con respecto a este asunto y de que necesitaría un plazo prudencial para poner su régimen en conformidad con dichas

./.

obligaciones. Seguidamente, se concedió a la Comunidad, mediante arbitraje, un plazo de 15 meses. Ese plazo expira el próximo 13 de mayo.

A la luz de la resolución del Órgano de Apelación, la Comunidad comenzó a estudiar la forma de aplicar las resoluciones y recomendaciones del OSD. Como primera medida, la Comunidad decidió iniciar sin demora una evaluación complementaria del riesgo, con miras determinar sus consecuencias para la prohibición de las importaciones impuesta por la Comunidad. A tal efecto, se están realizando varios estudios científicos.

Además, en abril de 1998, la Comisión pidió formalmente los datos sobre la evaluación del riesgo en la que los Estados Unidos, el Canadá, Nueva Zelandia y Australia habían basado su decisión de autorizar el uso de hormonas con el propósito de estimular el crecimiento. Hasta la fecha, las autoridades estadounidenses y canadienses se han negado a proporcionar datos que, según indican, les han sido suministrados con carácter confidencial, y no se ha recibido ninguna respuesta de las demás autoridades. Les hemos instado a que respondan a tiempo.

Los detalles sobre la evaluación del riesgo en curso están a disposición del público.

Sobre esta base, la Comunidad Europea espera estar en condiciones de formular conclusiones respecto de las disposiciones legislativas comunitarias pertinentes a fin de aplicar plenamente las recomendaciones y resoluciones del OSD en este asunto. Mientras tanto, continúan las consultas entre instituciones.
